

ESTADO No. 088

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., de hoy cinco (5) de septiembre de 2013.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	KDR-11111	HERNAN LOMBARDI MORALE	265-266	02/09/2013	A-170	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 309 DE LA LEY 685 DE 2001, EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA , HA DETERMINADO CITAR NUEVAMENTE A LOS QUERELLANTES LOS SEÑORES HERNÁN LOMBARDI MORALES PARADA Y MIRYAM CECILIA NEISA , TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KDR-11111 Y AL SEÑOR MARCO TULIO RAMIREZ VARÓN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, PARA EL DÍA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 9:00 A.M., EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ , DEPARTAMENTO DEL TOLIMA , CON EL FIN DE CONTINUAR LA DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN DE LA PERTURBACIÓN. POR LO TANTO, SE SOLICITARA ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL, QUIEN NOS GARANTIZARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DILIGENCIA DE AMPARO ADMINISTRATIVO. ENTRE OTRAS COSAS, SE LE RECUERDA AL QUERELLADO QUE SOLO SERÁ ADMISIBLE SU DEFENSA SI PRESENTAN UN TÍTULO MINERO VIGENTE E INSCRITO (ARTÍCULO 14 DE LA LEY 685 DE 2001) O SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN MINERA EN

							TRÁMITE (ARTÍCULO 165 DE LA LEY 685 DE 2001). DENTRO DE ESTE PROCESO, SE HA DETERMINADO DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS JONATHAN CAMILO REINA ALFONSO (ABOGADO) Y JHON FERNAN CARDENAS GÓMEZ (INGENIERO DE MINAS), PERTENECIENTES AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, QUIENES ESTARÁN ENCARGADOS DE REALIZAR LAS GESTIONES DE ESTE PROCESO DE AMPARO ADMINISTRATIVO Y TOMAR LAS DETERMINACIONES A QUE HAYA LUGAR.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HGV-12391X	ISAURO TOJANCÍ	7,8	02/09/2013	A-171	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 309 DE LA LEY 685 DE 2001, EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, HA DETERMINADO CITAR AL QUERELLANTE EL SEÑOR ISAURO TOJANCÍ, Y A LOS QUERELLADOS PEDRO FIGUEROA, OSCAR MAURICIO RIVERA, SANTIAGO RIVERA, OLGA DE RIVERA, GILBERTO CARRILLO, HELENA VARGAS Y VÍCTOR VARGAS, PARA EL DÍA DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 09:00 A.M., EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALDAÑA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON EL FIN DE INICIAR LA DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN DE LA PERTURBACIÓN. ENTRE OTRAS COSAS, SE LES RECUERDA A LOS QUERELLADOS QUE SOLO SERÁ ADMISIBLE SU DEFENSA SI PRESENTAN UN TÍTULO MINERO VIGENTE E INSCRITO (ARTÍCULO 14 DE LA LEY 685 DE 2001) O SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN MINERA EN TRÁMITE (ARTÍCULO 165 DE LA LEY 685 DE 2001). DENTRO DE ESTE PROCESO, SE HA DETERMINADO DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS CLAUDIA B.

							MEDINA MORALES (ABOGADA) Y JOHN FERNAN CARDENAS (INGENIERO DE MINAS Y METALURGIA), PERTENECIENTES AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA , QUIENES ESTARÁN ENCARGADOS DE REALIZAR LAS GESTIONES DE ESTE PROCESO DE AMPARO ADMINISTRATIVO Y TOMAR LAS DETERMINACIONES A QUE HAYA LUGAR.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	HID-10001	SOCIEDAD FERTILIZANTES DEL PAEZ FERTIPAEZ S.A.	242,243	02/09/2013	A-172	DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS HECHOS EN EL AUTO PAR-I No. 111 DEL 21 DE JUNIO DE 2013, RADICADA CON NÚMERO 20139010024442 DEL 13 DE AGOSTO DE 2013 POR LA DOCTORA TERESITA DEL PILAR DÍAZ GÓMEZ, EN CALIDAD DE APODERADA DEL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HID-10001, YA QUE LA PÓLIZA SE ENCUENTRA EN EVALUACIÓN FINANCIERA ANTE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LA PRESENTACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS SE ENCUENTRAN EN ELABORACIÓN POR PARTE DEL ASESOR TÉCNICO DE LA EMPRESA, SE DEBE TENER EN CUENTA QUE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 280 DE LA LEY 685 DE 2001: "ARTÍCULO 280. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL. AL CELEBRARSE EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA EL INTERESADO DEBERÁ CONSTITUIR UNA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO

							DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD... DICHA PÓLIZA, QUE HABRÁ DE SER APROBADA POR LA AUTORIDAD CONCEDENTE, DEBERÁ MANTENERSE VIGENTE DURANTE TODA LA VIDA DE LA CONCESIÓN, DE SUS PRÓRROGAS Y POR TRES (3) AÑOS MÁS". RAZÓN POR LA CUAL NO ES PROCEDENTE CONCEDER UN TÉRMINO DIFERENTE AL SEÑALADO EN EL AUTO PAR-I No. 111, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALLÍ REQUERIDAS.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	HEM-091	NEGOCIOS MINEROS S.A	240-242	02/09/2013	A-173	DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN. APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE Y ANUAL DE 2009, 2010 Y PRIMER SEMESTRE DE 2013 PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HEM-091. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HEM-091, INFORMÁNDOLE QUE SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE EL PAGO EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR EL POR EL VALOR DE \$ 19.219.290 MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO/ CANCELACIÓN QUE DEBERÁ

						REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 45786999545-8 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HEM-091, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO DISPONEN LOS ARTICULO 115 Y 287 DEL CÓDIGO DE MINAS LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUEN LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL TENIENDO EN CUENTA LOS REQUISITOS ENUNCIADOS EN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO 178 DEL 09 DE JULIO DE 2013. POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS
--	--	--	--	--	--	--

						PERTINENTES. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HEM-091, INFORMÁNDOLE QUE SE LE REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO DISPONEN LOS ARTICULO 115 Y 287 DEL CÓDIGO DE MINAS LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUEN LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DE LOS AÑOS 2011 Y 2012. POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REFERENTE A LA SOLICITUD DE RENUNCIA RADICADA EL 28 DE MAYO DE 2013, SE LE INFORMA QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY 685 DE 2001 QUE ESTABLECE ‘ ‘ EL CONCESIONARIO PODRÁ RENUNCIAR LIBREMENTE A LA CONCESIÓN Y RETIRAR TODOS LOS BIENES E INSTALACIONES QUE HUBIERE CONSTRUIDO O INSTALADO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL EJERCICIO DE LAS SERVIDUMBRES. SE EXCEPTÚAN LOS BIENES E INSTALACIONES DESTINADAS A CONSERVAR O MANEJAR ADECUADAMENTE LOS FRENTES DE EXPLOTACIÓN Y AL EJERCICIO DE LAS SERVIDUMBRES Y A LAS OBRAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, CORRECCIÓN, COMPENSACIÓN, MANEJO Y SUSTITUCIÓN AMBIENTAL. PARA LA VIABILIDAD DE LA RENUNCIA SERÁ REQUISITO ESTAR EN PAZ Y SALVO CON LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES AL TIEMPO DE SOLICITARLA. LA AUTORIDAD
--	--	--	--	--	--	---

						MINERA DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA RENUNCIA PLANTEADA POR EL CONCESIONARIO, TÉRMINO QUE AL VENCERSE DARÁ LUGAR AL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO. DE LA RENUNCIA SE DARÁ AVISO A LA AUTORIDAD AMBIENTAL ``. UNA VEZ EVALUADO EL EXPEDIENTE N° HEM-091, SE EVIDENCIA QUE A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE RENUNCIA EL TITULAR NO SE ENCONTRABA AL DÍA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMO LO SEÑALA EL CONCEPTO TÉCNICO N° 178 DEL 9 DE JULIO DE 2013, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE UN (01) MES, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA SU SOLICITUD DE RENUNCIA, COMO LO ESTABLECE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN SU ``ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE EFICACIA, CUANDO LA AUTORIDAD CONSTATE QUE UNA PETICIÓN YA RADICADA ESTÁ INCOMPLETA PERO LA ACTUACIÓN PUEDE CONTINUAR SIN OPONERSE A LA LEY, REQUERIRÁ AL PETICIONARIO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RADICACIÓN PARA QUE LA COMPLETE EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE UN (1) MES``.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJJ-14001	ARSECIO PLAZAS	146,147	02/09/2013	A-174 DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL SEÑOR ARSECIO PLAZAS, TITULAR DEL CONTRATO

						DE CONCESIÓN IIJ-14001, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001; PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, REALICEN EL PAGO POR VALOR DE \$37.452.231.68, CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 45786999545-8 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” REQUERIR AL SEÑOR ARSECIO PLAZAS, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.IIJ-14001 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DEL LITERAL F) ARTICULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL QUE AMPARA LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE
--	--	--	--	--	--	---

							QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR AL SEÑOR ARSECIO PLAZAS, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.IIJ-14001, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 Y 287 DEL CÓDIGO DE MINAS LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL: 2009 Y LOS SEMESTRALES Y ANUALES DE 2010, 2011, 2012 Y SEMESTRAL DE 2013. POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR AL SEÑOR ARSECIO PLAZAS, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN IIJ-14001, BAJO APREMIO DE MULTA, COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 Y 287 DEL CÓDIGO DE MINAS LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS - PTO. POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HEO-13332X	NEGOCIOS MINEROS S.A.	166,167	02/09/2013	A-175	DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,

						SE PROCEDE A: REQUERIR A LA SOCIEDAD NEGOCIOS MINEROS S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HEO-13332X, BAJO APREMIO DE MULTA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS FBM DEL PRIMER SEMESTRE Y ANUAL DE 2011, 2012 Y PRIMER SEMESTRE DE 2013, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD NEGOCIOS MINEROS S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HEO-13332X, BAJO APREMIO DE MULTA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE UNA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 01DL015450 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN REALIZADA EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 211 DEL 29 DE AGOSTO DE 2013, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD NEGOCIOS MINEROS S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HEO-13332X, BAJO APREMIO DE MULTA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115
--	--	--	--	--	--	---

						DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE UNA MODIFICACIÓN AL FBM ANUAL DE 2010 DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN REALIZADA EN EL NUMERAL 6 DEL CONCEPTO TÉCNICO No. 153 DEL 11 DE JUNIO DE 2013, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. EN LO REFERENTE A LA SOLICITUD DE RENUNCIA DEL TÍTULO MINERO HEO-13332X, PRESENTADA CON RADICADO 20139010023542 DEL 02 DE AGOSTO DE 2013, SE DEBE TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY 685 DE 2001: "ARTÍCULO 108. RENUNCIA. EL CONCESIONARIO PODRÁ RENUNCIAR LIBREMENTE A LA CONCESIÓN Y RETIRAR TODOS LOS BIENES E INSTALACIONES QUE HUBIERE CONSTRUIDO O INSTALADO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL EJERCICIO DE LAS SERVIDUMBRES. SE EXCEPTÚAN LOS BIENES E INSTALACIONES DESTINADAS A CONSERVAR O MEJORAR ADECUADAMENTE LOS FRENTES DE EXPLOTACIÓN Y AL EJERCICIO DE LAS SERVIDUMBRES YA LAS OBRAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, CORRECCIÓN, COMPENSACIÓN, MANEJO Y SUSTITUCIÓN AMBIENTAL. PARA LA VIABILIDAD DE LA RENUNCIA SERÁ REQUISITO ESTAR A PAZ Y SALVO CON LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES AL TIEMPO DE SOLICITARLA..." POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE UN (1)
--	--	--	--	--	--	--

							MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1437 DE 2011, PARA QUE CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO AL TIEMPO DE SOLICITARLA, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA SU SOLICITUD DE RENUNCIA.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	HEO-139	NEGOCIOS MINEROS S.A.	155,156	02/09/2013	A-176	DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LA SOCIEDAD NEGOCIOS MINEROS S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HEO-139, BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE UNA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 01DL015475 EN LO REFERENTE A LA SUMA A ASEGURAR, LA CUAL DEBE CORRESPONDER A \$9.733.350 PESOS, EN LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD NEGOCIOS MINEROS S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HEO-139, BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN AL FBM ANUAL DE 2010, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN

						REALIZADA EN EL CONCEPTO TÉCNICO No. 169 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD NEGOCIOS MINEROS S.A., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HEO-139, BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS FBM DEL PRIMER SEMESTRE Y ANUAL DE 2011, 2012 Y PRIMER SEMESTRE DE 2013, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN RADICADA CON NÚMERO 20139010002922 DEL 31 DE ENERO DE 2013, SE DEBE TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 685 DE 2001, QUE DISPONE: "ARTÍCULO 76. REQUISITO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA. PARA QUE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LOS PERIODOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO PUEDA SER AUTORIZADA, EL CONCESIONARIO DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES
--	--	--	--	--	--	---

							<i>CORRESPONDIENTES Y PAGADO LAS SANCIONES QUE SE LE HUBIEREN IMPUESTO HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD. IGUAL REQUISITO SERÁ NECESARIO PARA QUE OPERE EL OTORGAMIENTO PRESUNTIVO DE LA MISMA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO ANTERIOR.”</i> DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SON TRES LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA VIABILIDAD DE LA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, EN PRIMER LUGAR DEBERÁ SOLICITARSE CON ANTELACIÓN NO MENOR A TRES (3) MESES AL VENCIMIENTO DE DICHO PERIODO, EN SEGUNDA LUGAR SE DEBE PRESENTAR LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN Y EN TERCER LUGAR DEMOSTRAR HABER CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LA FECHA DE LA SOLICITUD. UNA VEZ EVALUADO EL EXPEDIENTE CONTENTIVO SE EVIDENCIÓ QUE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN FUE SOLICITADA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO CON UNA DEBIDA JUSTIFICACIÓN, LA CUAL MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO No. 203 DEL 21 DE AGOSTO DE 2013, NO FUE CONSIDERADA VIABLE TÉCNICAMENTE, RECOMENDADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN Y COMPLEMENTOS DEL INFORME TÉCNICO DE LOS TRABAJOS DE EXPLORACIÓN DESARROLLADOS Y PLAN DE EXPLORACIÓN ADICIONAL, DE ACUERDO CON LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 2.4 DE DICHO CONCEPTO TÉCNICO. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, AL MOMENTO DE
--	--	--	--	--	--	--	---

							SU PRESENTACIÓN EL TITULAR NO SE ENCONTRABA AL DÍA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HEO-139, EL TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO AL TIEMPO DE SOLICITARLA Y COMPLEMENTE EL INFORME TÉCNICO DE EXPLORACIÓN, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR DOS (2) AÑOS MÁS.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	HKK-09441	ARCADIO ACEVEDO GONZALEZ Y CASAMOTOR S.A.	171-176	02/09/2013	A-177	DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO.206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA SE PROCEDE A: APROBAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR LA SUMA DE \$ 14' 944.493. APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DE LOS AÑOS 2010, 2011 Y 2012. UNA VEZ EVALUADO EL EXPEDIENTE No. HKK-09441 SE EVIDENCIÓ QUE EN EL AUTO No. 093 DEL DÍA 27 DE MARZO SE REQUIRIÓ AL SEÑOR ARCADIO ACEVEDO GONZALEZ DE FORMA ERRÓNEA EN UNA CAUSAL DE CADUCIDAD QUE NO APARECE DE FORMA TAXATIVA EN EL ART.112 DE LA LEY 685 DE 2001. CONFORME A LO ANTERIOR SE DEJA SIN EFECTOS EL AUTO No. 093 NOTIFICADO POR ESTADO No. 059 EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2013 Y SE CONTINÚA CON EL

						TRÁMITE PERTINENTE. REQUERIR AL SEÑOR ARCADIO ACEVEDO GONZALEZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HKK-09441 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN ARTÍCULO 112 LITERAL F) LEY 685 DE 2001 ESTO ES PARA QUE CANCELE EL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR VALOR \$15'817.375 Y LA NO REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO LA CUAL SE ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012. PARA LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HKK-9441 DE LA REFERENCIA BAJO APREMIO DE MULTA PARA QUE PRESENTE EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) LA MODIFICACIÓN A LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DEL 2009, 2010, 2011 DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN REALIZADA EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO No. 075 DEL 27 DE MARZO DE 2013 Y PARA QUE PRESENTE EL FORMATO BÁSICO ANUAL DE 2012. PARA LO ANTERIOR SE LES CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO. RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE
--	--	--	--	--	--	--

						RADICADA CON NÚMERO 20139010023972 DEL 08 DE AGOSTO DE 2013, SE DEBE TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 685 DE 2001, QUE DISPONE: ARTÍCULO 76. REQUISITO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA. <i>PARA QUE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LOS PERIODOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO PUEDA SER AUTORIZADA, EL CONCESIONARIO DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES Y PAGADO LAS SANCIONES QUE SE LE HUBIEREN IMPUESTO HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD. IGUAL REQUISITO SERÁ NECESARIO PARA QUE OPERE EL OTORGAMIENTO PRESUNTIVO DE LA MISMA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO ANTERIOR."</i> DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SON TRES LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA VIABILIDAD DE LA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, EN PRIMER LUGAR DEBERÁ SOLICITARSE CON ANTELACIÓN NO MENOR A TRES (3) MESES AL VENCIMIENTO DE DICHO PERIODO, EN SEGUNDO LUGAR SE DEBE PRESENTAR LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN Y EN TERCER LUGAR DEMOSTRAR HABER CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LA FECHA DE LA SOLICITUD. UNA VEZ EVALUADO EL EXPEDIENTE CONTENTIVO SE EVIDENCIÓ QUE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE FUE SOLICITADA, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO PERO NO CON LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN, NI AL MOMENTO DE LA
--	--	--	--	--	--	--

						SOLICITUD SE ENCONTRABA AL DÍA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES COMO ES LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N°07DL000746, Y EL VALOR DEL CANON SUPERFICARIO DEL PRIMER AÑO DEL PLAZO OTORGADA CONTRACTUALMENTE PARA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, EL CUAL SERÍA POR LA SUMA DE \$15'817.375. RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HKK-09441, EL TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO AL TIEMPO DE SOLICITARLA, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR UN (1) AÑO MÁS; ADEMÁS ESTA SOLICITUD DEBERÁ SER ACLARADA PORQUE LOS PLAZOS DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HKK-09441 DISPONEN LO SIGUIENTE: "TRES (3) AÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DEL MONTAJE NECESARIO PARA LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN, TIEMPO QUE EMPEZARÁ A CORRER UNA VEZ TERMINADO DEFINITIVAMENTE EL PERIODO DE EXPLORACIÓN. ESTA ETAPA DEBE SER PRORROGADA POR UN (1) AÑO, SIEMPRE Y CUANDO SEA SOLICITADO CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR A TRES (3) MESES DEL VENCIMIENTO DE ESTE PERIODO". DE ACUERDO A LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y
--	--	--	--	--	--	---

						MONTAJE ES DEMASIADO APRESURADA DEBIDO A QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA SOBRE EL PRIMER AÑO DE ESTA ETAPA.” REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SEÑOR CAMILO CRIALES GUTIERREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CASAMOTOR MINERIA S.A Y AL SEÑOR ARCADIO ACEVEDO GONZALEZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HKK-09441 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ART. 112 LITERAL F) LEY 685/2001 PARA QUE PRESENTEN LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N°07DL000746, LA CUAL SE ENCUENTRA VENCIDA DESDE 16 DE NOVIEMBRE DE 2012. PARA LO ANTERIOR SE LES CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO. REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) LEY 685/2001 PARA REALIZAR EL PAGO POR VALOR DE \$15'817.375 POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 45786999545-8 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2.
--	--	--	--	--	--	--

						LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA REFERENCIA BAJO APREMIO DE MULTA PARA QUE PRESENTEN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DEL 2009, 2010, 2011 DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN REALIZADA EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO No. 075 DEL 27 DE MARZO DE 2013 Y PRESENTAR EL FORMATO BÁSICO ANUAL DE 2012. PARA LO ANTERIOR SE LES CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO. REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HKK-09441 PARA QUE CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR UN (1) AÑO MÁS; POR OTRO LADO DEBERÁ ACLARAR ESTA SOLICITUD DEBIDO A QUE EN ESTE MOMENTO EL TÍTULO MINERO SE
--	--	--	--	--	--	--

							ENCUENTRA SOBRE EL PRIMER AÑO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR LO QUE CONSIDERAMOS MUY APRESURADA ESTA SOLICITUD DE PRÓRROGA. PARA LO ANTERIOR SE LES CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	HEO-13331X	NEGOCIOS MINEROS S.A.	166-168	03/09/2013	A-178	DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO.206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA SE PROCEDE A: APROBAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO POR VALOR DE \$\$543.262 DE LA SEGUNDA ANUALIDAD. REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LAS ACLARACIONES O COMPLEMENTOS A LOS FBM ANUALES DE 2010, 2011 Y 2012. POR LO TANTO SE CONCEDE UN TÉRMINO DE IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL FBM DEL PRIMER SEMESTRE DE 2013. POR LO TANTO SE CONCEDE UN TÉRMINO DE IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL

						PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE UNA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.31DL015333, LA CUAL FUE REQUERIDA EN AUTO GTRI No.081 DEL 28/05/2013. POR LO TANTO SE CONCEDE UN TÉRMINO DE IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN RADICADA CON NÚMERO 20139010022632 DEL 26/07/2013, SE DEBE TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 685 DE 2001, QUE DISPONE: "ARTICULO 76. REQUISITO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA. PARA QUE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LOS PERIODOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO PUEDA SER AUTORIZADA, EL CONCESIONARIO DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES Y PAGADO LAS SANCIONES QUE SE LES HUBIEREN IMPUESTO HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD. IGUAL REQUISITO SERÁ NECESARIO PARA QUE OPERE EL OTORGAMIENTO PRESUNTIVO DE LA MISMA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO ANTERIOR". DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SON TRES LOS SIGUIENTES
--	--	--	--	--	--	--

						EXIGIDOS PARA LA VIABILIDAD DE LA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, EN PRIMER LUGAR DEBERÁ SOLICITARSE CON ANTELACIÓN NO MENOR A TRES (3) MESES AL VENCIMIENTO DE DICHO PERIODO, EN SEGUNDO LUGAR SE DEBE PRESENTAR LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN Y EN TERCER LUGAR DEMOSTRAR HABER CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LA FECHA DE LA SOLICITUD. UNA VEZ EVALUADO EL EXPEDIENTE CONTENTIVO SE EVIDENCIÓ QUE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN FUE SOLICITADA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO CON UNA DEBIDA JUSTIFICACIÓN, LA CUAL MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO No.207 DEL 27/08/2013, NO FUE CONSIDERADA VIABLE TÉCNICAMENTE, RECOMENDADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN Y COMPLEMENTOS DEL INFORME TÉCNICO DE LOS TRABAJOS DE EXPLORACIÓN DESARROLLADOS Y PLAN DE EXPLORACIÓN ADICIONAL, DE ACUERDO CON LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 2.4 DE DICHO CONCEPTO TÉCNICO. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN EL TITULAR NO SE ENCONTRABA AL DÍA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.HEO-13331X, EL TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO AL TIEMPO DE SOLICITARLA Y COMPLEMENTE EL INFORME TÉCNICO DE EXPLORACIÓN, SO
--	--	--	--	--	--	---

							PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR DOS (2) AÑOS MÁS.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	0523-73	ALBERTO SÁNCHEZ RUBIANO		04/09/2013	A-179	DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO.206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0523-73 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR VALOR DE CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.905.353), PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR VALOR DE SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 6.358.332), SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR VALOR DE SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 6.589.942) Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR VALOR DE SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 6.853.537). POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS

						CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0523-73 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES DE PAGO PARA III, IV TRIMESTRES DEL AÑO 2012 Y I Y II TRIMESTRES DEL AÑO 2013, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0523-73 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA RENOVACIÓN PÓLIZA MINERO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN, TODA VEZ QUE LA MISMA SE ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0523-73 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL I) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS
--	--	--	--	--	--	--

						BÁSICOS MINEROS ANUAL 2006; SEMESTRAL Y ANUAL 2007, 2008 Y SEMESTRAL 2009, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0523-73 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL I) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE COMPLEMENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) CON LOS ASPECTOS REQUERIDOS EN EL CONCEPTO TÉCNICO 287 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0523-73 BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES Y ANUALES DE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012 Y SEMESTRAL DEL AÑO 2013, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.
--	--	--	--	--	--	---

						0523-73 BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE CONCEDA LICENCIA AMBIENTAL O CERTIFICADO DE TRÁMITE DE LA MISMA EXPEDIDA CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A NOVENTA (90) DÍAS, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE MEDIANA MINERÍA NO. 15901 BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL POR VALOR DE UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.913.592) REQUERIDA MEDIANTE AUTO GTRI NO. 254 DEL 29 DE ABRIL DE 2011, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. PARÁGRAFO 1: EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 180801 DEL 19 DE MAYO DE 2011, ESTABLECIÓ EN SU ARTÍCULO 9 SANCIONES POR EL NO PAGO. EN CONSECUENCIA, EL NO PAGO DEL VALOR DE LA INSPECCIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS
--	--	--	--	--	--	---

							SEÑALADOS, DARÁ LUGAR A LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS A LA MÁXIMA TASA PERMITIDA POR LA LEY VIGENTE DURANTE EL PERÍODO DE MORA. PARÁGRAFO 2: LA ANTERIOR SUMA DEBERÁ SER CONSIGNADA EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 0122171701 DEL BANCO COLPATRIA A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON NIT 900.500.018-3, SEGÚN RECIBO DE PAGO QUE PODRÁ DESCARGAR DEL ENLACE http://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero EN EL LINK PAGO DE INSPECCIONES DE FISCALIZACIÓN. REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 0523-73 BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, UN INFORME O PLAN DE MEJORAMIENTO PARA SUBSANAR LOS HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO SOBRE ASPECTOS AMBIENTALES Y DE HIGIENE Y SEGURIDAD MINERA, DESCRITOS EN EL NUMERAL 5.4 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL. PARA QUE ALLEGUE LO ANTERIOR SE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	GKH-102	EXPLOTACIONES MINERAS ATAHUALPA LTDA.	273-276	04/09/2013	A-180	DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD

						DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GKH-102, DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO AL RESPECTO EN CONCEPTO TÉCNICO NO. 197 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013. APROBAR EL FORMATO BÁSICO MINERO DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2013 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GKH-102, DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO AL RESPECTO EN CONCEPTO TÉCNICO NO. 197 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013. REQUERIR A LOS TITULARES BAJO LA CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADA EN EL LITERAL C) ARTICULO 112 LEY 685 DE 2001, ESTO ES POR LA NO REALIZACIÓN DE TRABAJOS Y OBRAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE MINAS Y EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GKH-102, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO TANTO EN LA CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA DEL CONTRATO COMO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY 685 DE 2001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001; A LOS TITULARES MINEROS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, REALICEN EL PAGO POR VALOR (CUATROCIENTOS DIECISEIS
--	--	--	--	--	--	--

						MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE) \$ \$416.384.876,45 POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO^[1], CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 45786999545-8 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. REQUERIR A LOS TITULARES BAJO LA CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADA EN EL LITERAL D) ARTICULO 112 LEY 685 DE 2001, ESTO ES POR EL NO PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, CUYA SUMA ES CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$416.384.876,45), PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A
--	--	--	--	--	--	---

						PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO TANTO EN LA CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA DEL CONTRATO COMO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY 685 DE 2001. REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO AL RESPECTO EN CONCEPTO TÉCNICO NO. 197 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE 2010, 2011 Y 2012. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE PLAZO TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO TANTO EN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DEL
--	--	--	--	--	--	---

						CONTRATO COMO EN EL ARTÍCULO 287 DE LA LEY 685 DE 2001. REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN A LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE 2009 Y 2010 Y SEMESTRALES DE LOS AÑOS 2011 Y 2012. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE PLAZO TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO TANTO EN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DEL CONTRATO COMO EN EL ARTÍCULO 287 DE LA LEY 685 DE 2001. REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE PLAZO TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO TANTO EN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DEL CONTRATO COMO EN EL ARTÍCULO 287 DE LA LEY 685 DE 2001. REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA, DE ACUERDO
--	--	--	--	--	--	---

							CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE ALLEGUE LA LICENCIA AMBIENTAL O EL CERTIFICADO DE ESTADO DE SU TRÁMITE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE PLAZO TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO TANTO EN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DEL CONTRATO COMO EN EL ARTÍCULO 287 DE LA LEY 685 DE 2001.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy cinco (5) de septiembre de 2013 siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AURA MERCEDES VARGAS CENDALES
Coordinadora del Punto de Atención Regional Ibagué

Mónica T.